AUTO No. 0359 DEL 26 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 1096 de fecha 04 de mayo de 2023, el señor MÁXIMO MARTÍNEZ OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.908.333, presentó solicitud de Tala de cinco (05) árboles ubicados en la vía que conduce de Cicuco a Talaigua Nuevo diagonal al Barrio 12 de noviembre del Municipio de Talaigua Nuevo –Bolívar.

Que mediante oficio externo No. 0780 de fecha 10 de mayo de 2023, se le requirió al usuario información faltante para dar inicio al trámite.

Que el señor MÁXIMO MARTÍNEZ OSPINO, mediante radicado CSB No. 1310 del 25 de mayo de 2023, allegó información faltante para dar inicio al trámite de solicitud de Tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Teniendo en cuenta que el peticionario acredito la calidad frente al predio tal como consta en la Declaración Extrajucio y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

***"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención**. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por el señor MÁXIMO MARTÍNEZ OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.908.333, de cinco (05) árboles, ubicados en la vía que conduce de Cicuco a Talaigua Nuevo (diagonal al Barrio 12 de noviembre) del Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor MÁXIMO MARTÍNEZ OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.908.333., o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-150
Proyecto: Shirley Dávila –Profesional CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaria General CSB